

las instrucciones de la Jefatura de Consolidación Familiar; Ejercer como Secretaria del Comité de Asignación; Redacción del Acta del Comité de Aignaciones; Revisión de los diferentes documentos legales que elaboren los Oficiales Jurídicos del Programa de Consolidación Familiar; Distribuir y Supervisar el trabajo de los Oficiales Jurídicos de los Oficiales Jurídicos del Programa de Consolidación Familiar; Apoyar a la Jefatura del Programa de Consolidación Familiar y a la Unidad Técnica en asuntos jurídicos; informar a la Jefatura de Consolidación Familiar sobre las actuaciones de la unidad a su cargo; Coordinar con los Oficiales Jurídicos a su cargo, la preparación y revisión de los expedientes de niños, niñas y adolescentes (NNA) y familias postulantes y de los informes confidenciales solicitados por los Juzgados de Familia; Coordinar con los Oficiales Jurídicos a su cargo, la toma de las manifestaciones de consentimiento de adopciones y su sustanciación y Coordinar con los Oficiales Jurídicos a su cargo que se resuelvan las consultas de usuarios externos sobre materia de adopciones nacionales e internacionales y otras inherentes al cargo, a partir del diecisiete (17) de mayo del año 2019.

**SEGUNDO:** La presente delegación tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Acuerdo.

**TERCERO:** La delegada será responsable del ejercicio de la facultad delegada.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

**LOLIS MARIA SALAS MONTES**  
Directora Ejecutiva

**MÓNICA HIDALGO WELCHEZ**  
Secretaria General

## **Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia** **DINAF**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 95-2019**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,  
24 de mayo de 2019

### **LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**

**CONSIDERANDO (1):** Que conforme al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, de fecha 06 de junio de 2014, la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), será coordinada por la Directora Ejecutiva.

**CONSIDERANDO (2):** Que entre las atribuciones de la DINAF está el de Ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes, legales de las niñas y niños o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos; asimismo, Tutelar el proceso legal de Adopciones de niñas y niños.

**CONSIDERANDO (3):** Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones

# *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

en el(la) Servidor(a) Público(a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella, ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

**CONSIDERANDO (4):** Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y la tramitación de las peticiones de los interesados.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

**POR TANTO:**

En aplicación de los Artículos 116, 118 y 122 de la ley General de la Administración Pública; 4, 5, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 6, 7 y 17 del Decreto Ejecutivo PCM-27-2014 del 06 de junio de 2014.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en la ciudadana BLANCA LUZ GARCÍA PAVON, las funciones de Oficial Jurídico I de la Jefatura de Consolidación Familiar de esta Dependencia, como ser: revisar expedientes; realizar autos y providencias del proceso; atender a los Apoderados Legales y usuarios siempre que se requiera por parte del registrador; revisar los borradores de Escrituras Públicas y programar sus firmas de los casos en transición, revisar los expedientes previo al Comité de Asignaciones; elaborar resúmenes consolidados de cada niño, niña y familia que se presentara al Comité de Asignación; Toma y Elaboración de Acta de manifestación de intención de dar consentimiento; elaboración de Dictámenes Legales; impulso procesal administrativo; recibir las directrices de la Coordinación de la Unidad Jurídica de Consolidación Familiar; la facultad amplia, bastante y suficiente para comparecer en nombre de esta Dirección y en atención al Artículo 6, numerales 5 y 6 del Decreto

Ejecutivo PCM-27-2014, del 6 de junio del 2014, en las audiencias de consentimiento que se celebren en los trámites de adopción que conozcan los Juzgados de Letras de Familia o Seccionales en las Jurisdicciones correspondientes a los departamentos de Francisco Morazán, Olancho, El Paraíso y demás Departamentos del País conforme al Artículo 1, numeral 1 del Acuerdo Ejecutivo 64-2014 emitido por esta Dirección el 24 de noviembre de 2014 y en dichas audiencias exprese el consentimiento necesario o lo niegue, sin perjuicio del Acuerdo Número 656-2015, del 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO:** La presente delegación tendrá vigencia a partir de la fecha del presente Acuerdo.

**TERCERO:** El delegado será responsable del ejercicio de la facultad delegada.

**CUARTO:** Hacer la transcripción de Ley y remitirlas a los Juzgados y Tribunales correspondientes.

**QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.**

**LOLIS MARIA SALAS MONTES**

Directora Ejecutiva

**MÓNICA HIDALGO WELCHEZ**

Secretaria General